

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
RADICACIÓN:	198074089002-202100046-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA GABRIELA IBARRA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 208

Timbío, Cauca, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO propuesta por la señora CLAUDIA GABRIELA IBARRA, mediante apoderada judicial, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

De la revisión efectuada al libelo introductorio reseñado en el epígrafe, se observa que las pretensiones están encaminadas a que se designe una persona de apoyo al señor JESÚS IBARRA REYES.

Sobre el particular y frente a la competencia en asuntos de esta naturaleza, el artículo 22 numeral 7 del Código General del Proceso precisa que dentro de la competencia de los jueces de familia en primera instancia se encuentra el presente asunto al señalar:

7. Numeral modificado por el artículo 35 de la Ley 1996 de 2019. De la adjudicación, modificación y terminación de apoyos adjudicados judicialmente.

De ahí que es diáfana la falta de competencia por la naturaleza del asunto, lo que impone dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 22 numeral 7 y 90 del Código General del Proceso y en consecuencia se dispondrá el rechazo de plano de la demanda y su remisión inmediata a la Oficina Judicial de la DESAJ – CAUCA, de la ciudad de Popayán – Cauca, a fin de que sea repartida a uno de los Juzgados de Familia del Circuito de dicha localidad.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO propuesto por la señora CLAUDIA GABRIELA IBARRA a través de apoderada judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
RADICACIÓN:	198074089002-202100046-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA GABRIELA IBARRA

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina Judicial de la DESAJ – CAUCA, de la ciudad de Popayán – Cauca, a fin de que sea repartida a uno de los Juzgados de Familia del Circuito de dicha localidad.

TERCERO: NOTIFIQUESE por el medio más idóneo a la parte interesada.

CUARTO: CANCELESE su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 048 Hoy 28 de Mayo de 2021

MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR
Secretaria